

En la ciudad de Huatusco, Ver., a los 04 días del mes de enero del año en curso, comparecen por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Huatusco, Ver., representado en este acto por el C. Ventura Demuner Torres, presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huatusco, Ver. y la L.E.P. María Isabel Castillo Méndez, Sindica Única y Representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huatusco, Ver. Ambos mexicanos y mayores de edad., en términos de lo que dispone el artículo 37 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz y a quien en lo sucesivo se le denominará el **CONTRATANTE** por otra parte comparece el C. Franco Cesar Ibarra Pacheco, [REDACTED] edad, a quien en lo sucesivo se le denominara **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, ambas partes con amplia capacidad para obligarse y contratar y quienes se reconocen la personalidad con la cual comparecen en el presente contrato, el cual sujetan a la siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

DECLARA EL CONTRATANTE DE LOS SERVICIOS:

PRIMERA. - Que es un ente público en términos de lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, la propia del Estado de Veracruz y la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado, con personalidad jurídica propia.

SEGUNDA. - Que su denominación es H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER., Y/O MUNICIPIO DE HUATUSCO, VER., ente público representado por la L.E.P. MARIA ISABEL CASTILLO MENDEZ, en calidad de Sindica Única Municipal.

TERCERA. - Que requiere del servicio que proporciona el prestador de servicios y que se hace consistir en viaje y/o traslados (Residuos sólidos) a los sitios controlados o basureros debidamente autorizados por la Procuraduría del medio ambiente del estado, que a saber se tratan del basurero de MARECO en la ciudad de Cuitláhuac, Veracruz y el denominado Colorines en la localidad Colorines de Nogales Veracruz, de acuerdo al rol establecido por el coordinador de limpia pública.

DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

CUARTA. - Que es una persona física, con domicilio establecido en Calle 6 Norte 731, Zona Centro C.P. 94100, Huatusco, Ver. debidamente registrada ante el Sistema de Administración Tributaria con el RFC IAPF920913QW6.

QUINTA. - Que es propietario de un vehículo Camión Tipo Chasis Marca FORD Modelo 1976, Numero de serie [REDACTED] sin número de motor, tal y como lo

acredita con la factura número 0545 de fecha 26 de mayo de 2010 expedida por Partes y Refacciones Garduño.

SEXTA. - Que cuenta con los permisos para desarrollar la actividad para la cual es contratado, en términos de la reglamentación de Tránsito y Transporte del Estado de Veracruz.

DECLARAN AMBAS PARTES. -

Que es su deseo celebrar el presente contrato, manifestando que cuentan con capacidad legal y económica para el alcance, mismo que sujetan al tenor de las siguientes.,

CLAUSULAS

PRIMERA. - El prestador de Servicios se obliga a realizar viajes o traslados de residuos sólidos en el camión de su propiedad, a los sitios controlados basureros, debidamente autorizados como son MARECO en la Localidad de Palma Sola, Cuitláhuac Ver. y el denominado COLORINES ubicado en Loc. Los Colorines, Nogales, Veracruz., de acuerdo a lo que establezca el contratante.

SEGUNDA. - Convienen las partes que el periodo de contratación es a partir del día 07 de enero y hasta el día 21 de enero del año 2022.

TERCERA. - Convienen las partes que el costo por cada traslado que el Contratante pagará al Prestador de servicios será por la cantidad de \$8,000.00(Ocho mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido, comprometiéndose el prestador de servicios a emitir la factura correspondiente, y llevar el control de los viajes realizados a través de una bitácora de control con la debida firma de validación del personal responsable del H Ayuntamiento, el pago se realizará durante el mes siguiente al del servicio prestado, a través de cheque Y/O transferencia a nombre del prestador de servicios.

CUARTA. - El prestador de servicios asume los costos de traslado y libera al contratante de cualquier responsabilidad por cualquier tipo de siniestro o accidente que se suscite en el desarrollo de la actividad para la que fue contratado, liberando al Contratante de cualquier tipo de responsabilidad.

QUINTA. - Las partes manifiestan que en el presente no hubo error, dolo o mala fe por ninguno de los comparecientes, por lo tanto, el presente contrato no puede ser rescindido por ninguno de estos motivos, comprometiéndose a cumplir en cualquier tiempo y bajo las condiciones que fue redactado.

